



ACTA ACUERDO

Entre la Subsecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Comahue, representada por su Subsecretario A/C Dr. Enrique Hugo Mases, DNI Nº 8.330.507, en adelante SRRII, y la Facultad de Informática Universidad Nacional del Comahue en adelante FAIF representada por su Decano Lic. Guillermo GROSSO DNI Nº 17.233.742 y por el Secretario de Extensión Lic. Pablo KOGAN DNI Nº 27.894.458, en adelante las PARTES.

CONSIDERANDO

Que ambas dependencias comparten objetivos comunes en los campos educativo, cultural y científico dentro de la Universidad Nacional del Comahue.

Que la **SRRII** aprobó la disposición 02/2021 donde da validez de los certificados digitales a ser emitidos por por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

Que **SRRII** y **FAIF**, son dependencias que promueven el intercambio de conocimientos educativos, culturales y científicos que se traducen en acciones de capacitación, extensión y perfeccionamiento.

Que con el propósito de alcanzar una mayor eficacia en la utilización de sus recursos, en atención a sus objetivos de formación, capacitación, extensión e investigación, ambas partes coinciden en la importancia de articular acciones conjuntas.

Que **SRRII** está interesada en emitir sus certificados utilizando el sistema de certificados digitales, https://wene.fi.uncoma.edu.ar desarrollado por **FAIF**.

Que las acciones a emprender requieren un contexto jurídico-político que sustente la participación, el esfuerzo y el compromiso de las partes, por lo cual **FAIF** y **SRRII** convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, que se regirá por los artículos que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 1º: **FAIF** pone a disposición de **SRRII** el Sistema de Registro y Emisión de Certificados que funciona en el subdominio wene.fi.uncoma.edu.ar como repositorio de fuente auténtica de Certificados Digitales.

ARTÍCULO 2º: **SRRII** designará a los referentes responsables de la emisión de los certificados y **FAIF** creará respectivos usuarios con solo permisos para emitir certificados de la dependencia **SRRII**. Asimismo, **SRRII** definirá y administrará una cuenta de correo electrónico para el envío automático de los certificados.

ARTÍCULO 3º: FAIF no se responsabiliza por el contenido de los certificados emitidos por la dependencia SRRII.

ARTÍCULO 4º: FAIF no se responsabiliza por la disponibilidad, modificación o pérdida total o parcial de los certificados emitidos por la dependencia SRRII.

ARTÍCULO 5º: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años a partir del 27 de mayo de 2021 y hasta que dure la actual conducción de **SRRII**. Las partes podrán renovar automáticamente el Acta Acuerdo salvo que manifiesten lo contrario.

ARTÍCULO 6º: La presente Acta Acuerdo podrá ser rescindida por cada una de las **PARTES** antes de su vencimiento, mediante notificación fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y los trabajos en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser continuados hasta su finalización.

ARTÍCULO 7º: Las **PARTES** acuerdan resolver todas las diferencias originadas en este Acta Acuerdo en forma amistosa, recurriendo si fuese necesario a la opinión de terceros con el mismo ánimo.

ARTÍCULO 8º: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de mayo de 2021.

DI: ENRIQUE MASES a/c. Subsectetaria de Relacienes Internacionales Universidad Nacional del Comahue